



Libertad y Orden

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**  
**SUCRE**

Sincelejo, seis (6) de junio de dos mil trece (2013)

Expediente número 70001 33 31 001 **2012 00128 00**  
Demandante: BERTA FERNANDEZ DE ARIAS Y OTROS  
Demandado: DEPARTAMENTO DE SUCRE Y OTROS  
Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

**AUTO**

Advierte el despacho que, en el proceso de la referencia la parte demandante mediante memorial que obra a folio 595 del expediente presentó reforma de la demanda, siendo necesario dar traslado de la misma de acuerdo a lo señalado en el artículo 173 del C.P.A.C.A. que señala:

*“Art. 173.- El demandante podrá adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

*1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.*

*(...).”*

De otra parte, a folio 1369 cuaderno principal No. 4, se observa renuncia presentada por el apoderado de la EPS SALUD VIDA, al poder conferido por dicha entidad para actuar dentro del presente medio de control, por lo que se decidirá también en relación a ello.

En consecuencia, se **DISPONE**:

- 1.- Admítase la reforma de la demanda presentada por la parte demandante.
- 2.- Dese traslado de la reforma de la demanda por el término de 15 días.
- 3.- Una vez vencido dicho término, dese traslado de las excepciones propuestas. Surtido lo anterior pase el expediente al despacho, para proveer sobre el llamamiento en garantía allegado.

**4.-** Acéptese la renuncia presentada por el doctor **Orlando Antonio Chica Cuadrado** identificado con la C.C. No. 15.023.765 expedida en Lorica (Córdoba) y T.P. No. 57899 del C.S. de la J., al poder conferido por la EPS SaludVida para actuar como apoderado dentro del presente medio de control (fl.1369 cuaderno principal No. 4).

**5.-** Por Secretaría comuníquesele a la EPS SALUDVIDA de la renuncia presentada por el abogado **Orlando Antonio Chica Cuadrado**, para que se sirva a constituir nuevo apoderado dentro de este medio de control.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR  
JUEZ**

LLAV